

## Mujeres en el sistema penitenciario del Distrito Federal

### *Presentación*

Este documento tiene como finalidad proporcionar información estadística que permita visualizar la población femenil al interior de los centros penitenciarios del Distrito Federal de enero a diciembre de 2014. Asimismo, se presentan una serie de propuestas para mejorar la situación de sus derechos humanos.

La información presentada proviene del análisis de los cuadernos mensuales de estadística penitenciaria del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS). También se incluye información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el caso de solicitudes de beneficios de libertad anticipada la información se obtuvo a través de solicitudes formales de acceso a la información realizadas por Documenta.

### *Marco jurídico internacional*

El marco jurídico internacional que protege los derechos de las mujeres privadas de libertad se encuentran especialmente establecidos en los siguientes instrumentos:

- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- Principios de Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

Es importante mencionar que a nivel internacional el Estado mexicano ha sido objeto de diversas recomendaciones relacionadas con la situación de las mujeres en prisión. En el caso del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) este ha señalado que el Estado mexicano en 2006 y 2010 no aportó información relativa al tema de mujeres privadas de libertad. Circunstancia que refleja la ausencia de este tema dentro de la agenda de los derechos de las mujeres.

Por su parte el Subcomité para Prevenir la Tortura (SPT) ha recomendado al Estado mexicano la reducción del grado de ocupación de los espacios penitenciarios destinados para mujeres y ha establecido que se reduzca considerablemente el grado de ocupación de esos espacios y se proporcionen a todas las mujeres productos higiénicos básicos. Asimismo, recomendó una revisión urgente de las condiciones materiales incluyendo programas de renovación.<sup>1</sup>

En relación a esto durante el segundo trimestre de 2014 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura el Señor Juan E. Méndez, señaló que la situación de las mujeres privadas de libertad varía según los centros. En general el Relator observó condiciones de hacinamiento y falta de asistencia médica y atención específica para las necesidades físicas e higiénicas de las mujeres. Además, resultaron preocupantes las numerosas alegaciones de las mujeres en

<sup>1</sup> ONU, Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mayo, 2010), pp.42

relación con malos tratos, tortura, obstáculos legales, administrativos o culturales con los que las mujeres en México deben enfrentarse.<sup>2</sup>

Frente a la comunidad internacional el Estado ha proporcionado una respuesta positiva a las observaciones y recomendaciones, sin embargo a inicios de 2015 no se perciben cambios significativos sobre la situación de vida de las 13,200<sup>3</sup> mujeres privadas de libertad en México.

#### *Ausencia de la perspectiva de género en el sistema penitenciario.*

Las mujeres han sido colocadas históricamente en un estatus de inferioridad frente al hombre esto se refleja en la desigualdad y discriminación a las que son sometidas por la sociedad con base en su rol de género.

Esta situación se agrava cuando ingresan a la prisión como institución de control social y contención. La crisis que vive el sistema penitenciario mexicano permite un ambiente que genera violencia sistemática contra la mujer impidiendo gravemente el goce de sus derechos y libertades.

En consecuencia, la población femenil al representar una minoría al interior de las prisiones no es considerada como eje central para la construcción de la política penitenciaria, legislativa y de las prácticas administrativas en un sistema construido destinado esencialmente para los hombres.

#### *Datos estadísticos del Sistema Penitenciario del Distrito Federal*

La población privada de libertad dentro del sistema penitenciario del Distrito Federal representa el 15.37 por ciento del total de la población nacional en prisión. Por encima del Estado de México y Jalisco que representan el 9.38 por ciento y el 7.14 por ciento respectivamente.

En 2014, el sistema penitenciario del Distrito Federal estuvo conformado por once instituciones, dos de ellas albergan a las mujeres privadas de libertad el Centro Femenil Santa Martha y el Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan).

De enero a diciembre de 2014 las mujeres representaron un promedio del 4.9 por ciento de la población total dentro de los centros penitenciarios en el Distrito Federal. La siguiente tabla se muestra la variación mensual de este porcentaje que incluye el fuero común y el fuero federal.

**Tabla 1. Porcentaje de Población Femenil en el sistema Penitenciario del Distrito Federal, 2014.**

Mes	Población Total	Población Mujeres %
Enero	40,798	4.8
Febrero	40,650	4.9
Marzo	40,626	4.8
Abril	40,502	4.9
Mayo	40,611	4.9
Junio	40,424	4.9
Julio	40,391	5.0
Agosto	40,591	4.9
Septiembre	40,335	4.9
Octubre	39,896	5.0
Noviembre	39,609	5.0
Diciembre	39,279	5.0

Fuente: Elaboración propia a partir de los Cuadernos de Estadística Penitenciaria del OADPRS, de enero a diciembre de 2014.

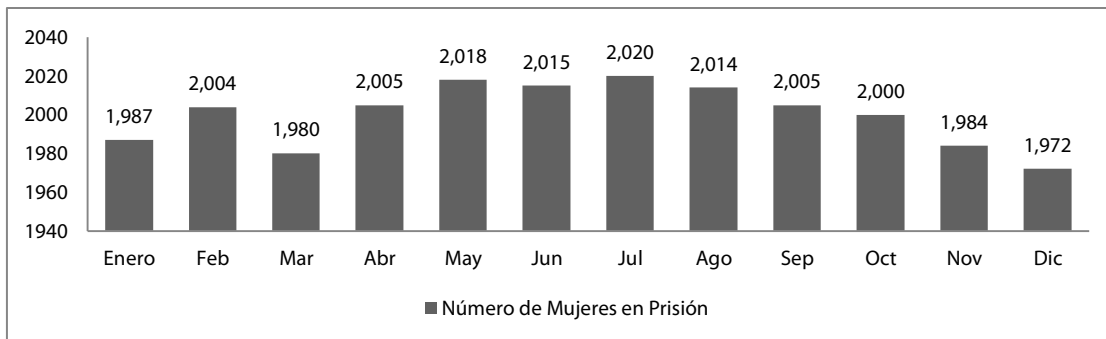
<sup>2</sup> OHCHR, Conclusiones preliminares visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez (abril 21- mayo 2, 2014).

<sup>3</sup> OADPRS, Estadísticas del Sistema Penitenciario Nacional (diciembre, 2014), pp. 8

Las mujeres en las prisiones del Distrito Federal son minoría sin embargo en la mayoría de los casos viven un impacto diferenciado de la reclusión debido a su condición de género. El siguiente gráfico

muestra el porcentaje de variación de la población femenil de enero a diciembre de 2014.

**Gráfico 1. Número de Mujeres privadas de Libertad en el Distrito Federal**



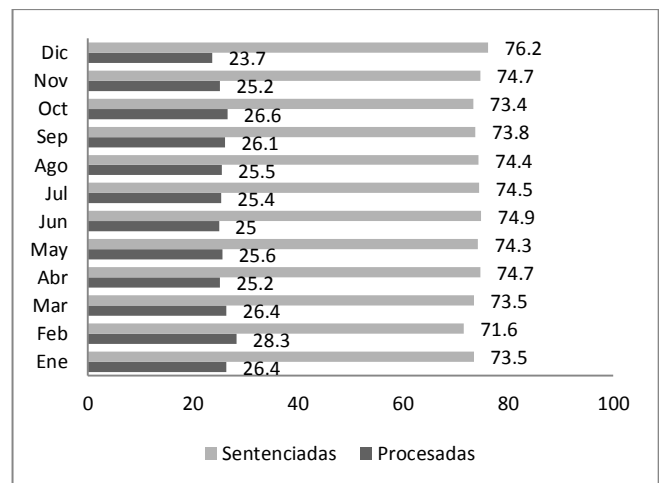
Fuente: Elaboración propia a partir de los Cuadernos de Estadística Penitenciaria del OADPRS, de enero a diciembre de 2014.

En relación con la capacidad de los centros destinados para las mujeres en el Distrito Federal tenemos que el Centro Femenil Santa Martha posee una capacidad real para albergar a 1,608 personas y a diciembre de 2014, 1714 mujeres habitan este centro es decir hacen falta espacios físicos para 106 personas lo que representa una sobrepoblación relativa del 6.59 por ciento.

En el caso del Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan) este posee capacidad para 234 personas y durante este mismo periodo registró sobrepoblación relativa del 10.26 por ciento lo que equivale a una sobrepoblación absoluta de 24 personas.<sup>4</sup>

En cuanto a la situación jurídica de las mujeres en prisión en promedio en un año 516 mujeres permanecen en proceso privadas de libertad. La siguiente gráfica muestra la variación en porcentaje de mujeres en proceso respecto al número de mujeres sentenciadas.

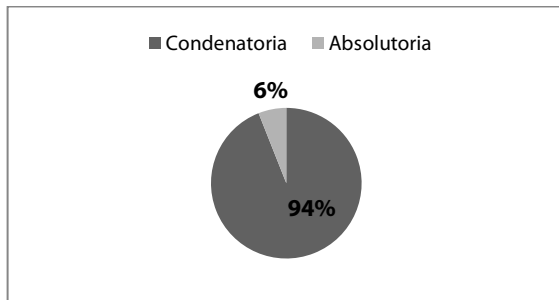
**Gráfico 3. Situación Jurídica de las mujeres en prisiones del Distrito Federal (en porcentaje).**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Cuadernos de Estadística Penitenciaria del OADPRS, de enero a diciembre 2014.

En 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal que 2,016 mujeres fueron sentenciadas en el Distrito Federal, en su mayoría recibieron sentencias condenatorias como se muestra en el siguiente gráfico.

<sup>4</sup> OADPRS, Estadística del Sistema Penitenciario Nacional (diciembre, 2014).

**Gráfico 4. Tipo de sentencia.**

Fuente: INEGI

Los principales delitos por los que las mujeres recibieron sentencias condenatorias fueron robo a negocio (707 sentencias), robo a transeúnte en vía pública (195 sentencias), lesiones (138 sentencias), homicidio (53 sentencias) y robo a casa habitación (51 sentencias).<sup>5</sup>

#### *Liberación anticipada*

El concepto de libertad anticipada se define como aquel beneficio de la libertad que es otorgado a personas sentenciadas cuando han cumplido los requisitos establecidos en las legislaciones sobre la materia. El otorgamiento de estos beneficios permite que las mujeres vayan ganando progresivamente espacios de libertad.

A pesar de ello, la situación de abandono familiar, la ausencia de defensa pública adecuada o la falta de recursos económicos para pagar una defensa privada y el desconocimiento sobre los requisitos para acceder a la libertad anticipada han limitado este derecho a las mujeres en reclusión.

Desde junio de 2011 y hasta agosto de 2014, han sido solicitados 8,657 beneficios de preliberación de los cuales únicamente 528 han sido solicitados por mujeres<sup>[1]</sup>. En relación con esto de enero a agosto de 2014 de acuerdo con información proporcionada por

el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJ) 148 mujeres solicitaron beneficios siendo concedidos únicamente 33, es decir el 22 por ciento de las solicitudes ingresadas. Porcentaje que contrasta con el 44 por ciento de los beneficios concedidos a la población masculina. Entre los beneficios concedidos a las mujeres se reportaron 5 tratamientos preliberacionales, 8 libertades preparatorias y 20 remisiones parciales de la pena.<sup>6</sup>

Esta realidad demuestra que es necesario que las mujeres privadas de libertad conozcan los beneficios a los que pueden acceder, las autoridades facultadas para otorgarlos y las instituciones en las que pueden apoyar.

<sup>5</sup> INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013 conjunto de datos: procesados y sentenciados desagregados por sexo y tipo de sentencia.

<sup>6</sup> TSJ, Oficina de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del DF, solicitud de información de folio 6000000129314 (Agosto, 2014).

Boletín estadístico  
**documenta**